

BUIN, 12 DIC. 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 4717 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2776 de fecha 02 de agosto de 2024, instruye la demolición parcial de las construcciones ejecutadas sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en calle Juan Pizarro González N° 074 Conjunto Habitacional Mario Ortiz Silva; propiedad de Rodrigo San Juan López.

2.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 en Decreto Alcaldicio N° 3462, se rechaza el recurso de reposición interpuesto por Rodrigo San Juan López, en contra del Decreto Alcaldicio N° 2776/2024.

3.- El Memorándum N° 680, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica, en el cual informa al Sr. Alcalde respecto de recurso de reposición y sugiere la corrección del Decreto Alcaldicio N° 2776/2024.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para que complementar el Decreto Alcaldicio N° 2776/2024 en cuanto a señalar los plazos indicados por la Dirección Jurídica.

5.- Por medio del Memorándum N° 366 de fecha 11 de noviembre de 2024 la Secretaría Municipal solicita a la Dirección de Obras Municipales información respecto del plazo de ejecución otorgado por la demolición.

6.- En Memorándum N° 785 de fecha 12 de noviembre de 2024 la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde la complementación del decreto alcaldicio.

7.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la complementación solicitada.

### DECRETO.

1.- **Compléméntese** el Decreto Alcaldicio N° 2776, de fecha 02 de agosto de 2024, que instruye la demolición parcial de las construcciones ejecutadas sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en calle Juan Pizarro González N° 074; en el sentido de incluir los Punto 5, 6, 7 y 8, que a continuación se indican:

5.- Adóptese por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos, sus edificaciones y hacia vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

6.- Ejecútese, en un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de notificación y/o publicación del presente decreto, la demolición que sea necesaria con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.

7.- Dispóngase que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, esta Municipio proceda sin más trámite, a la demolición de la edificación que no cuentan con permiso de edificación, cuyo costo será de cargo municipal, pudiendo replicarse judicialmente contra el propietario gestionando el auxilio de la fuerza pública previo desalojo.



**BUIN**  
Ilustre Municipalidad  
Secretaría Municipal

8.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, GMG, YZS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Demolición\Juan Pizarro González N° 074\_Rodrigo San Juan López\_Complementa.doc